

LEGITIMACIONES DEL PODER EN LA HISTORIA DE EL PUERTO

Resumen: A partir de las referencias sobre la naturalidad del señorío de El Puerto de Santa María por parte de la casa de Medinaceli, hechas por Antonio Sánchez González en un artículo publicado en el número 34 de esta revista, se plantea la cuestión de la legitimidad del poder en esta localidad durante el período señorial. La reflexión histórico-etnológica se centra en el ejercicio del poder y de la autoridad y en las respuestas materiales y simbólicas dadas por la nobleza hispana ante el debilitamiento del principio de legitimidad a partir, sobre todo, del siglo XIV.

Palabras Clave: antropología política, autoridad, nobleza., poder, señorío.

Summary:The question on the legitimacy of power in this town during the feudal period is brought up from the references on the naturalness of the feudal estate of El Puerto de Santa María on the part of the House of Medinaceli, made by Antonio Sánchez González in an article published in No. 34 of this review. The historical – ethnological reflection is centred on the exercise of power and authority and on the physical and symbolic response given by Spanish nobility to the weakening of the principle of legitimacy, mainly, that of the 14th century.

Key Words: authority, feudal estate, nobility, political anthropology, power.

Este breve texto nace de una conversación mantenida con un colega-amigo a raíz del artículo del profesor Antonio Sánchez González sobre la fundación en 1504 del Monasterio de la Victoria en El Puerto de Santa María, publicado en el nº 34 (2005) de *Revista de Historia de El Puerto*¹. Que estas líneas aparezcan en el apartado de ‘debates’ de la Revista puede inducir a error pues no va a modificar una sola coma del texto de mi colega; pero tampoco es un artículo de investigación. Más bien al contrario, y entendiendo el debate como un intercambio de ideas y argumentos, esta aportación es un pretexto para exponer algunas consideraciones sobre antropología política e invitar, a aquellos historiadores que tengan más datos a realizar sus aportaciones sobre el tema de la legitimidad del poder en la historia de El Puerto.

Historiador de formación, pensamiento e investigación, soy profesor de antropología social y política. Siempre que tengo oportunidad me repito escribiendo que la antropología, en tanto que disciplina humanística del conocer, es un modo comprensivo de acercarse al mundo; y que éste, como apuntara

* Profesor Titular de Antropología Social de la Universitat Miguel Hernández.

1 Sánchez González, Antonio (2005).

Fechas de recepción y aceptación del texto: 13-VI-2005 y 2-IX-2005.

Wittgenstein en su *Tractatus*², es todo lo que acontece. Desde esta perspectiva quisiera que se entendiesen los párrafos que siguen y que tratarán, en la medida de lo posible, de sugerir nuevas líneas de investigación a los historiadores interesados en la dimensión positiva del poder.

La antropología política, como suelo decir a mis estudiantes, estudia las manifestaciones del poder en todo tiempo y lugar. Una definición sencilla que, no obstante, encierra una extrema dificultad porque, entre otras cosas, aborda la comprensión de uno de los conceptos más difíciles de definir a pesar de -o precisamente por- su frecuente uso: el poder. De hecho a veces pienso que, como cualquier definición acota el *definiendum*, el poder se resiste a ser limitado y elude su propia definición. De ahí que algunos autores, como Michel Foucault³, no se preocupen tanto por definirlo sino por estudiar lo que el poder ‘hace’. El pensador francés se niega a reducirlo a la visión weberiana de simple control negativo de la voluntad mediante la prohibición y el castigo (“*capacidad de imponer la propia voluntad sobre y en contra de la de otro u otros*”), y por eso lo aborda como productor de ‘*regímenes de verdad*’; es decir, el poder como productor de relaciones que conforman sujetos humanos que actúan y piensan de una determinada manera. Una posición teórica que, de entrada, rechaza de plano la reducción de la ideología a una ‘falsa conciencia’, planteada principalmente por pensadores marxistas -entre otros, Althusser. En un famoso aforismo Foucault resume toda su aproximación al poder y al estudio de las prácticas sociales como objeto del conocimiento histórico: “*la gente sabe lo que hace; a veces sabe por qué hace lo que hace, pero lo que no saben es que lo que hacen, hace*”. Y es que el poder no se detenta, se ejerce y, fundamentalmente, se siente. De ahí su preocupación, y la mía, por ahondar en los procesos de producción y reproducción de los sentidos a través del análisis de las prácticas sociales.

Toda esta aparente digresión viene a colación de lo que motivó, primero, la conversación con mi colega-amigo y, después, este texto. Me refiero a las dos referencias⁴ que se hacen a la *naturalidad* del señorío jurisdiccional sobre El Puerto de los duques de Medinaceli. No he tenido oportunidad de consultar el libro del profesor Sánchez González⁵ en cuyo apéndice documental se incluye el testamento de Don Luis de la Cerda (1454-1501), primer duque de Medinaceli y conde de El Puerto de Santa María, en el que “*se le rendía pleito homenaje al*

2 Wittgenstein, L. (2005).

3 Foucault, Michel (1981).

4 Sánchez González, Antonio (2005).

5 Sánchez González, Antonio (1990).

joven portuense [Juan de la Cerda, su hijo] en sus estados reconociéndole como su señor natural" (Énfasis añadido)⁶. Debo reconocer que, en principio, no le presté mayor atención a la frase. Sin embargo, cuando posteriormente el profesor Sánchez escribe sobre los derechos que, desde 1284 (muerte de Alfonso X 'el Sabio'), tenían los Medinaceli para utilizar el real monasterio de Santa María de Huerta como panteón, incluye el siguiente párrafo: "*No hace falta recordar en El Puerto de Santa María el por qué de nuestra afirmación pues aquí -por conocerse bien la historia de sus señores naturales- se sabe sobradamente que la de Medinaceli es una Real casa destronada ilegítimamente*" (Énfasis añadido)⁷.

Como escribió Lucien Febvre en el primer ensayo de sus *Combates por la historia*⁸ "[e]laborar un hecho es construir. Es dar soluciones a un problema, si se quiere. Y si no hay problema no hay nada". En este sentido mi problema es sencillo: suponiendo que esa *naturalidad* no refiera al hecho de que Don Juan, hijo natural de Catalina 'del Puerto', era originario de aquí, ni que se trate de la versión nobiliar de 'por la gracia de Dios' que ha legitimado a los monarcas, ni que -respuesta correcta- se trata de la denominación propia que recibían los señores de vasallos (reyes o nobles), o a los que por su linaje tenían derecho al señorío, ¿podría su análisis llevarnos por nuevas líneas de investigación y, en consecuencia, a plantear nuevas interpretaciones de los procesos históricos en El Puerto?

Entonces pensé que en otra ocasión, y en algún texto que no he podido recordar, había leído la frase "*señores naturales de El Puerto*" como epíteto de los duques de Medinaceli. Repasé la *Historia del Puerto* de Hipólito Sancho⁹ pero no conseguí encontrar ninguna referencia explícita a esta cuestión. Después releí, sin fruto, algunos artículos sobre los Medinaceli aparecidos en *Revista de Historia de El Puerto*. Al final consulté las primeras ordenanzas conocidas de la villa en la edición comentada por Franco Silva pero, como el mismo profesor apunta, éstas "*no nos informan de temas tales como la organización, competencias y elecciones del cabildo municipal ni tampoco de otras cuestiones que las ordenanzas clásicas recogen y que se refieren a la vida interna de muros para adentros de la villa*" ('*Las primeras ordenanzas de El Puerto de Santa María*'¹⁰). Entonces, forzando el argumento, surgió mi interés por indagar en las manifestaciones de la legitimidad del poder en El Puerto de Santa María.

6 Sánchez González, Antonio (2005: 61).

7 Sánchez González, Antonio (2005: 66).

8 Febvre, Lucien (1986: 23).

9 Sancho, Mayi, H. (1943).

10 Franco Silva, Alfonso (1995: 54).

Ante todo habría que trazar el origen y situar el marco temporal de la idea de *naturalidad*, indagando -sobre todo- en su uso (un clásico: Chamberlain, R. S.)¹¹. Fue, pregunto, por ejemplo, una respuesta simbólica ante el debilitamiento general de los principios de legitimidad que afectó a las casas reales y nobiliarias durante buena parte de la Edad Media: recordemos, a título de ejemplo, el ‘motín de la Trucha’ en Zamora (1158) bajo Fernando II como levantamiento contra los privilegios nobiliarios, o las frecuentes disputas sucesorias que salpicaron a las monarquías hispánicas. En este sentido sabemos también que “*desde el siglo XI existía en la península la idea de que los reyes lo eran ‘por la gracia de Dios’*. Naturalmente, para ser rey era imprescindible ser hijo de rey y de matrimonio canónico legítimo, pues los hijos bastardos de los reyes -en cuanto que no debían haber nacido- no tenían derecho a suceder en el trono. Pero este ideal se quebró a mediados del siglo XIV al desaparecer las dinastías legítimas e instaurarse las procedentes de líneas bastardas”¹². Aunque referido al problema sucesorio entre Pedro I (1350-1369), hijo legítimo de Alfonso XI y María de Portugal y, Enrique II de Trastámara (1369-1379), hijo bastardo que tuvo con Leonor de Guzmán, el texto resume bien la cuestión de las legitimidades en la corona castellano-leonesa. Como bien sabemos no fue la primera disputa fratricida por el trono ni tampoco sería la última (p. ej. la Pragmática Sanción de Fernando VII) que acusará la monarquía de los reinos hispánicos. A mediados del XIV esta secuencia devino en una fuerte crisis de autoridad y en continuas luchas entre los grupos nobiliarios en la corona de Castilla y León y que, llegado el caso de su estudio, podría explicarnos el ejercicio del poder de los señores *naturales* de El Puerto de Santa María. No en vano para los “Infantes de la Cerda” -legítimos herederos del Rey Sabio-, la bastardía abarcó también a los descendientes nacidos de las nupcias de Sancho IV y Doña María de Molina, nunca reconocidas por Roma como válidas.

Recordemos brevemente los hechos. La ausencia en ‘Las Partidas’ de una ley sucesoria que tuviera fuerza legal originó, como todos conocemos, una suerte de guerra civil por la sucesión de Alfonso X. Tras la muerte en 1275 del primogénito, el infante Fernando apodado ‘de la Cerda’, se abrió un periodo convulso que acabó con la dinastía borgoñona y llevó a los Trastámara a la corona de Castilla y León. El que fuera Sancho IV de Castilla-León (1284-1295) “*hizo prevalecer el sistema de semi-legitimidad a favor del segundogénito, recordando el sistema de la alta Edad Media en tiempo de los reyes-caudillo, en que, dentro de la familia real, se apoderaba del gobierno el más*

11 Chamberlain, R. S. (1930,2, 130-137).

12 Ubieto, Jover y Seco, Regla (1969: 239).

valiente o el más osado"¹³. Por su parte, Alfonso de la Cerda, legitimado como Alfonso XI en Jaca (1289) por los señores castellanos 'desnaturados' -aquellos que rompían el vínculo de vasallaje con el rey- mantuvo con el apoyo de Alfonso III de Aragón (1285-1291) una indecisa guerra con Sancho IV, que se prolongó hasta 1331 cuando los infantes juraron fidelidad a Alfonso XI, y se solventaron también algunos problemas fronterizos en las provincias de Alicante y Murcia. Aparece así una primera línea de investigación. Sabiéndose legítimos portadores de los derechos dinásticos ¿cómo se vio afectado el ejercicio del poder de los desheredados "Infantes de la Cerda" en el señorío de El Puerto durante los reinados de Fernando IV (1295-1312) y Alfonso XI (1312-1350)? Una legitimidad que debía estar muy presente en los monarcas castellano-leoneses, como parece demostrar que, por un lado, el rey Pedro I (1350-1369) -al decir de Ruiz de Cortázar- "*tiró a extinguir la ilustre casa de los Cerdas*"¹⁴ cuando, según la leyenda por el amor de doña María Coronel, ajustició en 1359 a Juan de la Cerda, hijo legítimo de D. Luis de la Cerda (hijo de Alfonso 'el desheredado', y conde de Clermont y de Talmont) y doña Leonor de Guzmán (hija de Pérez de Guzmán 'el Bueno', señora de Huelva y del Gran Puerto de Santa María). Y por otro, su hermanastro Enrique II de Trastámara (1369-1379), quien se "empeñó en perpetuarla y engrandecerla"¹⁵ al vincularla en 1368 por matrimonio de doña Isabel de la Cerda con Bernardo de Foix, conde de Medinaceli. Este convulso marco de legitimidades originarias pudo -esta sería una línea de trabajo- conformar el proceso histórico-social de la Casa de Medinaceli y su constante búsqueda por legitimar su señorío jurisdiccional mediante, por ejemplo, la usurpación de tierras o la consecución del ducado en 1479 "*segund merescen vuestros seruiçios*"¹⁶.

Esto es lo que me interesa. El ejercicio del poder. Desconozco si alguien ha trazado una historia, no de las resistencias -pues eso simplificaría el potencial creativo de la cultura y la reduciría a una mera respuesta funcional ante presiones exteriores¹⁷ sino de las prácticas populares creadoras de sentido en El Puerto. La historia de los movimientos sociales no como reactivos frente a 'renacimientos señoriales' o 'injusticias' sociales varias, sino como manifestaciones de una dinámica social y cultural propias. Un estudio más en el sentido de lo planteado por Mijail Bajtín en sus trabajos¹⁸ o la hegemonía, reflejada en los dispersos escritos de Antonio Gramsci, que se hace y rehace permanentemente a través de

13 Lozoya, Marqués de (1967:106).

14 Ruiz de Cortázar, Anselmo-José (1997: 225).

15 Ibidem.

16 Sancho, Hipólito (1943: 57).

17 Martín Barbero, J. (1987).

18 Bajtín, Mijail (1965).

la apropiación de los sentidos. Y así podríamos preguntarnos si se detecta un mayor empleo de la razón *natural* ante reacciones como las que mantuvieron los vecinos portuenses frente a las onerosas exacciones tributarias y la apropiación de tierras¹⁹. De resultar interesante, estas indagaciones nos obligarían a introducir una distinción que raras veces aparece en las investigaciones históricas: la diferencia entre poder y autoridad, entendiendo ésta como el “poder aceptado socialmente”. En este caso, cabría estudiar el debilitamiento de ese intercambio simbólico y ritual *natural* y que, tras la incorporación de El Puerto a la Corona en 1729, generó un nuevo contexto -una legitimidad ritual (Marc Abélès)²⁰- para la producción de significados sociales y culturales. E incluso podría invitarnos a trazar desde lo local -de qué otra forma podría hacerse- esa historia de las prácticas sociales que, siguiendo las bases puestas por Michael Mann²¹ fortalecería el entendimiento de nuestro pasado social y cultural.

En el caso de El Puerto es especialmente interesante ya que, como deduzco de las palabras del profesor Sánchez González, los Medinaceli eran conscientes de tener “*los derechos sucesorios al trono castellano-leonés*” y, en tanto que descendiente directo, el portuense don Juan de la Cerda, el segundo duque, “*ostenta la representación legítima de la primogenitura de nuestros antiguos reyes*”²². Una injusticia que, desde una perspectiva *gramsciana*, conforma un contexto dentro del cual algunos hechos conocidos adquieren otro sentido. Por ejemplo, los puntos señalados por Iglesias del contexto de la ‘Escritura de Transacción entre los apoderados de la ciudad de El Puerto de Santa María y la parte del duque de Medinaceli en 29-VII-1628’: desvalorización de su status, a causa de un fenómeno de *inflación de honores*; el mantenimiento de un elevado nivel de vida a pesar de la disminución de los ingresos y la consiguiente falta de liquidez; y las antiguas obligaciones feudales de los nobles para con los monarcas, obligaron a contemplar ‘*otras formas más agresivas de aumento de ingresos*’ entre las que destacaría la usurpación de tierras²³. Si abundásemos en la intensificación del régimen señorial durante el XVII, por las causas económicas que fueren, a buen seguro que se ilustraría bastante la cuestión del poder en la ciudad; máxime si, como se desprende de los puntos señalados por Iglesias, empleamos el consumo conspicuo como argumento de estratificación social²⁴. Por ello resultan interesantes los pleitos que mantuvieron los vecinos de El

19 Iglesias Rodríguez, Juan-José (1989: 33).

20 Abélès, Marc (1988).

21 Mann, Michael (1997).

22 Sánchez González, Antonio (2005: 66).

23 Iglesias Rodríguez, J. J. (1995: 112-113).

24 Veblen, T. (1899).

25 Iglesias Rodríguez, J. J. (1989: 45).

Puerto con los duques de Medinaceli: ¿de qué forma socavaron las tradicionales bases del poder social de la localidad y consolidaron unas nuevas? El párrafo de 1739, que parece cerrar la prolongada disputa sobre la propiedad de las tierras concejiles, desvela nuevas dimensiones si se aborda desde esta perspectiva:

“... lo hauiais echo en crecido numero de Fanegas de tierra sin mas Titulo para ello que el de vra. propia voluntad y la mucha Autoridad conque siempre como Condes y señores de dha. Ciudad habiais tenido en ello por espacio de quatro Siglos que la Dominasteis, y estubo vajo de vro. yugo hasta la (...) Incorporación a mi Real Corona de su señorío, Jurisdiccion, vasallage y dros. Que como Condes estabais gozando”²⁵

Espero que los lectores de la revista disculpen este atrevimiento. Ya dije al principio que el recurso a la *naturalidad* era una excusa para plantear algunas consideraciones sobre las manifestaciones del poder en El Puerto; pero... ¿no comienzan así la mayoría de las investigaciones?

BIBLIOGRAFÍA:

- ÁBELES, Marc (1988): “Modern political ritual”, *Current Antfropology*, vol. 29., Nº 3, pp. 391-404.
- BAJTIN, Mijail (1998): *La cultura popular en la Edad Media y el Renacimiento: el contexto de François Rabelais*, Madrid, Alianza Editorial (1965).
- CHAMBERLAIN, R. S. (1930): “The Concept of Señor Natural as Revealed by Castillian Law and administrative documenta”, en *Hispanic American Historial Review*, XIX, 2.
- FEBVRE, Lucien (1986): *Combates por la Historia*, Ed. Planeta-De Agostini.
- FOUCAULT, Michel (1981): *Espacios de poder*, Madrid, Ed, La Piquetti, 1991.
- IGLESIAS RODRÍGUEZ, Juan-José (1989): “Señores y vasallos: las relaciones entre la casa Ducal de Medinaceli y El Puerto de Santa María en la Edad Moderna”, en *Revista de Historia de El Puerto*, nº 2, El Puerto de Santa maría, Aula Menesteo.
- _____ (1995): “El error Cabral”, en *Revista de Historia de El Puerto*, nº 15, El Puerto de Santa María, Aula Menesteo, pp. 112-118.

25 Iglesias Rodríguez, J. J. (1989: 45).

- FRANCO SILVA, Alfonso (1995): “Las ordenanzas de El Puerto de Santa María”, en *El Puerto de Santa María entre los siglos XIII y XVI*, El Puerto de Santa María, Ayuntamiento.
- MANN, Michael (1997): *Las fuentes del poder social*, Madrid, Alianza Editorial, vol II.
- MARQUÉS DE LOZOYA (1967): *Historia de España*, Salvat Editores, v. II.
- MARTÍN BARBERO, J. (1987): *De los medios a las mediaciones: comunicación, cultura y hegemonía*, Gil y Gaya.
- SÁNCHEZ GONZÁLEZ, Antonio (1990): *Documentación de la Casa de Medinaceli: el Archivo general de los Duques de Segorbe y Cardona*, Madrid, Ministerio de Cultura.
- _____ (2005): “La fundación del Monasterio de Santa María de la Victoria: un proyecto frustrado de panteón familiar permanente de la Casa Ducal de Medinaceli”, en *Revista de Historia de El Puerto*, nº 34, El Puerto de Santa María, Aula Menesteo.
- SANCHO MAYI, Hipólito (1943): *Historia del Puerto de Santa María desde su incorporación a los dominios cristianos en 1259 hasta el año mil ochocientos*, Cádiz, Ed. Escelicer.
- RUÍZ DE CORTÁZAR, Anselmo-José (1997): *Puerto de Santa maría ilustrado y compendio de sus antigüedades (1764)*, edición y estudio de Pacheco Albalate, Manuel y Pérez Fernández, Enrique, El Puerto de Santa María, Ayuntamiento.
- UBIETO, JOVER y SECO, R. (1969): *Introducción a la Historia de España*, Barcelona, Ed. Teide.
- VEBLEN, Thorstein. (1899): *Teoría de la clase ociosa*, Madrid, Alianza Editorial (2004)
- WITTGENSTEIN, Ludwing (2005): *Tractatus lógico-philosophicus*, Madrid, Alianza Editorial.

REVISIONS

